



# Mi Universidad

## Ensayo

Nombre del Alumno: *Obdulia de Jesús Jiménez Alfonso*

Nombre del tema:

*Unidad 1. Generalidades, principios y consentimiento informado.*

Parcial: *Primero*

Nombre de la Materia: *Dilemas Éticos y Toma de Decisiones*

Nombre del profesor: *Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Maestría en Administración de Sistemas de Salud.*

*Tercer Cuatrimestre*

*Ocosingo, Chiapas a 30 de junio de 2023.*

## INTRODUCCION.

El dilema ético, también conocido como dilema moral, es una situación que se presenta donde generalmente hay dos salidas, salidas, frente a las cuales el individuo tiene que tomar decisiones que implican asumir unas consecuencias de índole moral ético.

Cuando hablamos del consentimiento informado, podemos decir que es un proceso de comunicación entre el profesional de la salud y el usuario, que culmina con la autorización o no de una intervención clínica específica.

El consentimiento es un derecho del paciente; proporcionar la información es un deber del médico.

Los principios éticos que son parte de un CI son el respeto a las personas (autonomía), la beneficencia y la justicia. El principio de respeto a las personas plantea la convicción de que los individuos deben ser tratados como agentes autónomos.

El consentimiento informado se sustenta en el principio de autonomía del paciente, considerando para su existencia tres requisitos básicos necesarios para que sea válido: libertad de decisión, explicación suficiente y competencia para decidir.

## GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO.

El concepto de consentimiento informado surge hace muchos años tras varios crímenes hacia la humanidad. Este concepto ha ido creciendo con el paso del tiempo, y se considera que debe estar muy presente en todo tipo de institución que ofrezca servicios médicos al ser humano.

Para poder caracterizar el consentimiento informado, se toman en cuenta los conceptos de capacidad, voluntariedad, información y comprensión.

En el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud, el consentimiento informado es definido como una expresión intangible del respeto autónomo de las personas, mediante este, el personal de salud informa al paciente en calidad y cantidad suficiente la naturaleza de la enfermedad y el proceso de diagnóstico que propone el médico, así como los riesgos y beneficios que se puedan obtener de este.

El documento escrito solo tiene la función de resguardar que se le a informado al paciente y que este ha comprendido la información.

Entonces, podemos definir al consentimiento informado mas claramente como una manifestación de la actitud responsable y bioética del personal médico o de investigación en salud.

Muchas veces pasa que la elección no siempre pone en primer lugar la salud, si no mas bien el bienestar de cada persona, esto conlleva a decir que ya no toda la decisión queda solo en el medico.

De acuerdo a lo leído, se pueden considerar dos partes, la primera que es el derecho a la información; esta debe de ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relacionado con el proceso de atención, el diagnostico, tratamiento y sobre todo pronostico de lo padecido, por otro lado, esta la parte de la libertad de elección, aquí se considera que después de haber informado al paciente este tiene la oportunidad de otorgar o no el consentimiento para llevar a cabo en él lo anteriormente mencionado.

En casos de urgencia, donde no es posible tener comunicación con el paciente, el medico tiene que optar por la dedición mas favorable y que no ponga en mas riesgo la salud del individuo.

La autonomía constituye, una exigencia para llevar a efecto la actividad médico-quirúrgica curativa. En la actualidad, los derechos a la autodeterminación y a la información, y el respeto a la libertad del paciente constituyen elementos importantes en la relación clínica y son manifestaciones echas del derecho a la protección a la salud.

En el ámbito médico, la beneficencia obliga al profesional a poner el mayor empeño en la atención al paciente y hacer cuanto este en sus manos para mejorarle la salud, de la forma que mejor considere.

Este se aplica en primer lugar al paciente, respondiendo al fin primario de la medicina, que promueve el bien para el enfermo y la sociedad, en este mismo principio ético, se han de fundamentar los códigos médicos, que son un conjunto de disposiciones inspiradas en principios éticos universales, que regula la conducta medica en el ejercicio de su profesión y en su relación con la sociedad.

La beneficencia y la autonomía dependen de la obligación moral del individuo, o sea, sus deberes morales o imperfectos. En el caso de las instituciones de la salud, los llamados derechos de los pacientes, hacen referencia en mayor totalidad a la aplicación de la autonomía.

La profesión medica se ha puesto al servicio de la comunidad: lo están de modo particularmente intenso los médicos que trabajan en el área de la salud pública, los que ejercen en el primer nivel de asistencia (medicina familiar y comunitaria). En términos mas formales, podemos definir la jurisprudencia como la ciencia que estudia la aplicación de los conocimientos médicos a los propósitos de la ley.

Cualquier ser que se haga presente como “paciente” es titular de sus derechos y obligaciones y tiene la capacidad de ejercitar sus derechos por sí mismo, o en alguno de sus casos, a través de un representante.

Como ya se mencionó, en caso de urgencia, cuando el paciente se encuentre en caso de incapacidad el documento de consentimiento se vuelve suscrito por el familiar mas cercano que lo acompañe, o en otro de los casos por su tutor o representante legal. Cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del paciente y este tenga ausencia de familiares, los médicos tienen el amparo por el estado de necesidad, para actuar por el bien del paciente.

En conciencia hospitalaria, el destinatario de la información es el propio paciente, y en su defecto la persona legitimada para recibirla. Como personas legitimadas se pueden considerar al conyugue, concubina o concubinario, familiar o representante legal, en caso de menores de edad, se recurre a la figura del representante o pariente más próximo.

Es importante limitar las facultades de intervención ajena, para obviar que un tercero, contra la voluntad del titular, decida por este que riesgos ha de asumir o a que bienes ha de renunciar: Situaciones de urgencia, pronóstico fatal, información claramente perjudicial para la salud del paciente, renuncia del destinatario.

## CONCLUSION

El consentimiento bajo información es la aceptación consciente y voluntaria del paciente o su representante legal, para someterse a un procedimiento medico o quirúrgico con fines de diagnóstico, terapéutico o de rehabilitación, basada en la información clara, precisa y comprensible, proporcionada por el médico tratante.

Cabe mencionar importancia de que en todos los casos clínicos exista un titular, ya que, si el paciente se encuentra en estado de gravedad, e inconciencia, alguien pueda autorizar al medico el proceso a emplear en el paciente.

Y en caso de no existir quien, el medico cuenta con un ultimo recurso, que viene siendo el amparo médico, que le da la responsabilidad del bienestar de su paciente.

Para concluir este trabajo, finalmente podemos decir que el consentimiento informado, es de tal importancia para proceder o mas bien actuar sobre el paciente, y que este debe de ser claro, eficaz y veraz al momento de ser planteado, y una vez obtenido, plasmarlo por escrito, para no caer en juegos legales, en caso de que el paciente no se encuentre satisfecho con sus pronostico dado.

## BIBLIOGRAFÍAS

- ✓ (N.d.). Org.Mx. Retrieved June 30, 2023, from [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0026-17422014000500020#:~:text=Otra%20definici%C3%B3n%20es%3A%20Medicina%20Forense,los%20prop%C3%B3sitos%20de%20la%20ley.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422014000500020#:~:text=Otra%20definici%C3%B3n%20es%3A%20Medicina%20Forense,los%20prop%C3%B3sitos%20de%20la%20ley.)
- ✓ González y Linares, Juliana y Jorge Enrique. Diálogos de bioética. Editorial EFE. UNAM. México, 2019.
- ✓ Morales, Nava, Esquivel y Díaz. Antonio, Graciela, Jaime y Luis. Principios de ética, bioética y conocimiento del hombre. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México, 2011.
- ✓ Celia, L., & Estrada, P. (n.d.). TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA MUERTE DIGNA EN MÉXICO. Www.Uv.Mx. Retrieved June 30, 2023, from <https://www.uv.mx/derecho/files/2019/05/TRATAMIENTO-JURIDICO-DE-LA-MUERTE-DIGNA-EN-MEXICO-3-de-mayo-2019.pdf>
- ✓ el Consentimiento Bajo Información, 1-¿qué es. (n.d.). EL CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN EN SIETE PREGUNTAS BÁSICAS Y SUS RESPUESTAS FUNDAMENTADAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN DE SALUD EN MEXICO. Gob.Mx. Retrieved June 30, 2023, from [https://camejal.jalisco.gob.mx/sites/camejal.jalisco.gob.mx/files/2.-\\_el\\_consentimiento\\_bajo\\_informacion\\_en\\_siete\\_preguntas\\_basicas\\_y\\_sus\\_respuestas\\_fundamentadas.pdf](https://camejal.jalisco.gob.mx/sites/camejal.jalisco.gob.mx/files/2.-_el_consentimiento_bajo_informacion_en_siete_preguntas_basicas_y_sus_respuestas_fundamentadas.pdf)